



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias consagradas en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de "*Ente Universitario Autónomo*", confiriéndole a "*las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley*".

Que mediante la Ley 30 de 1992 el Congreso de la República organizó el servicio público de la Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece lo siguiente: *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Que el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 "*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación*", establece que: "*El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008*".

Que el literal g del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994 "*Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar*" establece las funciones del Consejo Superior

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO"

Universitario, el cual reza: *Crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, suspensión, supresión, fusión, seguimiento y evaluación de los mismos.*

Que el Acuerdo No. 033 del 30 de junio de 2016, por medio del cual se crea la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos, el cual establece la creación de un nuevo programa académico, propio o en convenio, será responsabilidad de la unidad académica a cual quedará adscrito y se sustentará en un estudio de factibilidad, en el que se identifiquen las necesidades específicas de la región, las oportunidades potenciales y reales de mercado y el estado actual o prospectivo de la formación.

Que el objetivo de la Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento es *“formar magísteres competentes en la gestión y optimización de procesos logísticos, desde una dimensión ética y humanística, de manera integral e inclusiva, mediante las diferentes metodologías y herramientas tecnológicas, orientados hacia el incremento de la competitividad y la generación de valor en las cadenas de abastecimiento de organizaciones locales, nacionales e internacionales dentro de un contexto intercultural”*.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Económicas en Acta No 017 del 23 de abril de 2024, después de analizar el documento maestro de Programa de Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento y el estudio de factibilidad para la creación del programa encontró procedente enviar la propuesta para aval del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión del quince (15) de mayo de 2024 estudió y avaló la creación del programa de Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento y remitió la propuesta para análisis y decisión del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 31 de mayo de 2024, analizó y aprobó el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO".

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO"

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, Sede Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Al estudiante que cumpla con los requisitos de grado, se le otorgará el título de Magíster en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa de Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento tendrá un total de treinta y nueve (39) créditos académicos, distribuidos en tres (3) semestres académicos y con un costo de 6 S.M.M.L.V., por semestre.

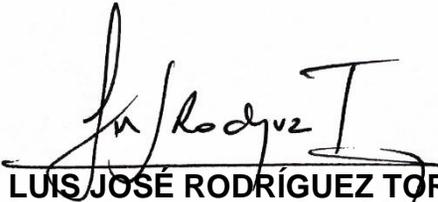
ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la oficina de ARCADIA la radicación del documento maestro del Programa de Maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Abastecimiento y demás soportes, ante el Ministerio de Educación Nacional, para solicitud del registro calificado del Programa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024


NANCY JUDITH BOTIA HERNÁNDEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario